

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 075

Octubre 31 de 1994

"Por la cual se crea y organiza la **VICEDECANATURA DE PROGRAMAS DE DOCENCIA** de la Facultad de Ingeniería, se crea el cargo de Vicedecano de Programas de Docencia y se definen sus funciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confieren el Artículo 18o, literal b. y el Parágrafo del Artículo 38o. del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que en procura de su misión, educar con una clara vocación de servicios a la comunidad, la Universidad integra docencia, investigación y extensión.
2. Que la docencia es formativa y procura el desarrollo de una capacidad de pensamiento autónomo y creativo a través de sus Programas Académicos y de otras actividades de formación.
3. Que para el desarrollo y mejoramiento de esta, es necesario establecer un sistema que articule las Unidades Académicas con los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado.
4. Que esta integración garantiza una adecuada proyección e impacto a nivel nacional e internacional.
5. Que para alcanzar estos propósitos se debe adoptar una estructura flexible de funcionamiento Curricular y Académico que responda a las exigencias de la reforma curricular y, por ende, de los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado que ofrece la Facultad.

6. Que el Estatuto General establece que en cada Facultad, de acuerdo con su desarrollo y necesidades, podrá existir una Vicedecanatura de Programas de Docencia.
7. Que la complejidad, el número de Programas Académicos de Pregrado y Postgrado y el desarrollo mismo de la Facultad de Ingeniería requieren de un organismo especial para la gestión y la administración de lo relacionado con los Programas Académicos de formación de sus estudiantes.
8. Que la Facultad de Ingeniería tiene una tradición en Docencia (que se remonta a la fundación misma de la Universidad del Valle), en todas sus áreas de conocimiento, inclusive al mas alto nivel y por tanto requiere de una instancia cuya misión fundamental sea facilitar los procesos y potenciar las relaciones entre sus Programas Académicos y las Unidades Académicas con el objeto de mejorar, racionalizar y optimizar el desarrollo, mejoramiento y proyección de los procesos de formación de los estudiantes, de conformidad con las políticas académicas y curriculares de la Universidad.
9. Que la modernización de la Universidad está destinada a impulsar, promover, difundir, y sobre todo, organizar de manera permanente y sistemática y con niveles de alta calidad, la prestación del servicio de los Programas Académicos de formación en cada Facultad.
10. Que es necesario apoyar la realización y el desarrollo de la Docencia Universitaria para que las Unidades Académicas puedan ampliar su cobertura e impacto en cuanto a programas de formación a diferentes niveles y dirigidos a sectores específicos de la comunidad.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Crear la **VICEDECANATURA DE PROGRAMAS DE DOCENCIA** y el cargo de **VICEDECANO DE PROGRAMAS DE DOCENCIA** de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 2o. Las funciones generales del Vicedecano de Programas de Docencia son :

- a. Dirigir, administrar, facilitar y orientar la Docencia Universitaria en la Facultad, de conformidad con las políticas académico-curriculares de la Universidad.
- b. Apoyar logísticamente a las Unidades Académicas, los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado y los profesores para el desarrollo de sus actividades de formación.
- c. Realizar el control de gestión sobre la docencia, dentro de su competencia, sobre las Unidades Académicas, los Programas Académicos y los profesores que la realizan.

ARTICULO 3o. Las funciones específicas del Vicedecano de Programas de Docencia serán:

- a. Representar a la Facultad en el Comité de Programas Académicos de la Universidad.
- b. Asistir al Consejo de la Facultad.
- c. Participar permanentemente en el estudio de la planeación curricular y docente de la Universidad en general y de la Facultad en particular, en lo que se refiere a los aspectos de su organización, funcionamiento y evaluación y contribuir a su desarrollo dentro de parámetros de excelencia académica.
- d. Convocar al Comité de Programas Académicos de la Facultad, presidirlo, y velar por la coherencia entre la labor de este cuerpo colegiado y las políticas académico-curriculares adoptadas por la Universidad y por el Consejo de Facultad.

- e. Reunir y organizar la información necesaria para las labores de planeación del Consejo de la Facultad en cuanto a la labor docente y la carga académica. Es responsable por la presentación de la programación académica y por mantener actualizado el Catálogo de Asignaturas que conforman los Programas Académicos, Tecnológicos, Profesionales y de Postgrado, de la Facultad.
- f. Supervisar la dirección de la Secretaría Académica de la Facultad.
- g. Preparar los anteproyectos de solicitud de recursos físicos y humanos de la Facultad, en lo que se refiere al desarrollo de los Programas Académicos de docencia, en todos los niveles que ofrece la Facultad.
- h. Integrar, con la debida anticipación para cada vigencia fiscal, los anteproyectos de presupuestos de las unidades a su cargo, conforme con las ejecuciones previstas por los Consejos Superior, Académico y de Facultad.
- i. Ejercer un control de gestión sobre el desarrollo y operación de las Unidades Académicas, los Programas Académicos y demás unidades a su cargo e informar periódicamente al Consejo de Facultad, al Decano y al Comité de Programas Académicos de la Facultad.
- j. Supervisar la ejecución del Programa docente de la Facultad, e informar semestralmente al Consejo de Facultad, al Decano y al Comité de Programas Académicos para su evaluación correspondiente.
- k. Supervisar la atención, por parte de las Unidades Académicas, a las demandas de servicios de los Programas Académicos de la Universidad, recoger la información necesaria para su evaluación y presentarla al Consejo de Facultad, al Decano y al Comité de Programas Académicos de la Facultad.
- l. Presidir los Comités de Planes Académicos Tecnológicos, Profesionales de Pregrado y participar en los Comités de Programas Académicos de Postgrado.

- m. Las demás funciones que se deriven de su carácter de vocero de las Escuelas de Conocimiento y ejecutivo de los Programas Académicos y desarrollo de los recursos.
- n. Reemplazar al Decano de la Facultad durante sus ausencias.

ARTICULO 4o. El Vicedecano de Programas de Docencia, bajo la dirección del Decano, es el responsable de la aplicación y desarrollo, en la Facultad, de las políticas académicas y curriculares de la Universidad y de la buena marcha de los Programas Académicos de la Facultad. Para ello contará con la asesoría del Comité de Programas Académicos de la Facultad.

ARTICULO 5o. El Vicedecano de Programas de Docencia es designado por el señor Rector a petición del Consejo de Facultad y, al menos, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber demostrado experiencia como Gestor de Proyectos de Docencia Universitaria.
- b. Tener un liderazgo académico y haber demostrado capacidad administrativa y de gestión.
- c. Tener como mínimo la categoría de Profesor Asociado.
- d. Ser miembro, como profesor con nombramiento de tiempo completo, del cuerpo docente de la Facultad.

PARAGRAFO 1o. En caso de retiro del Decano de Facultad, el período del Vicedecano de Programas de Docencia se considerará automáticamente terminado.

PARAGRAFO 2o. El cargo de Vicedecano de Programas de Docencia será provisto de la planta docente de la Facultad, con la descarga académica correspondiente.

ARTICULO 6o. A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución se suprimen las dependencias Vicedecantura Académica y Vicedecanatura Curricular y los cargos de Vicedecano Académico y Vicedecano Curricular de la Facultad de Ingeniería y se deroga la Resolución 468 del 24 de agosto de 1978, emanada del Consejo Directivo, que creó el cargo de Decano Asociado para Asuntos Académicos.

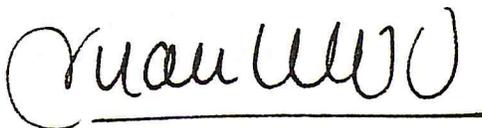
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Despacho del Gobernador, a los 31 días del mes de octubre de 1.994

El Presidente,



OSCAR PAYAN DELGADO
Representante del Presidente
de la República



JUAN MANUEL JARAMILLO URIBE
Secretario General